

ASUNTO: TRASLADO APELANTE
PROCESO: VERBAL
RADICADO: 63001400300520220004701

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término de ejecutoria del auto que admite el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, se concede al apelante el término de cinco (5) días para que sustente su alzada de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior por cuanto se hace necesario su traslado por disposición legal, pese a que el apelante haya allegado escrito en este sentido (007RecursoApelación).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac6ca59f704f63a089ef2bda170bb34daaecb90be70ac8c6b193a342cb68cc1**

Documento generado en 16/05/2023 08:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>